

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

INVERSIONES DE GASES DE COLOMBIA – INVERCOLSA S.A.  
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Vigencias 2020 -2021

CGR-CDME No. 33  
Diciembre 2022

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
INVERSIONES DE GASES DE COLOMBIA – INVERCOLSA S.A.

Contralor General de la República	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Contralor Delegado	Germán Castro Ferreira
Director de Vigilancia Fiscal	Fulton Ronny Vargas Caicedo
Supervisor encargado	Carlos Arturo Forero Orozco
Líder de auditoría	Diana Patricia Patiño Ospina
Audidores	Marisol Díaz Rodríguez Carlos Fernando Narváez Benavides

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1</b>	<b>CARTA DE CONCLUSIONES</b> .....	4
<b>1.1</b>	<b>OBJETIVO DE LA AUDITORÍA</b> .....	5
1.1.1	Objetivo General.....	5
1.1.2	Objetivos Específicos.....	5
<b>1.2</b>	<b>FUENTES DE CRITERIO</b> .....	5
<b>1.3</b>	<b>ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b> .....	6
<b>1.4</b>	<b>LIMITACIONES DEL PROCESO</b> .....	6
<b>1.5</b>	<b>RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO</b> .....	6
<b>1.6</b>	<b>CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA</b> .....	7
<b>1.7</b>	<b>RELACIÓN DE HALLAZGOS</b> .....	8
<b>1.8</b>	<b>PLAN DE MEJORAMIENTO</b> .....	8
<b>2</b>	<b>OBJETIVOS Y CRITERIOS</b> .....	9
<b>2.1</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b> .....	9
<b>2.2</b>	<b>CRITERIOS DE AUDITORÍA</b> .....	9
<b>3.</b>	<b>RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b> .....	11
<b>3.1.</b>	<b>RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA</b> .....	11
3.1.2.	RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	12
<b>3.2.</b>	<b>RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1</b> .....	12
<b>3.3.</b>	<b>RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2</b> .....	13
<b>3.4.</b>	<b>RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3</b> .....	14

Doctora  
MARÍA FERNANDA ORTÍZ DELGADO  
Presidente  
INVERSIONES DE GASES DE COLOMBIA S.A. "INVERCOLSA"  
Calle 116 No.7-15 Edificio Torre Cusezar Oficina 402  
Correo: [invercolsa@invercolsa.com.co](mailto:invercolsa@invercolsa.com.co)  
Bogotá, D.C.

Respetada doctora María Fernanda:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica Resolución Orgánica 022 del 31 de agosto de 2018, la Contraloría General de la República realizó auditoría de cumplimiento a Inversiones de Gases de Colombia S.A. – Invercolsa -

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables y las metas propuestas por la entidad, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica 022 del 31 de agosto de 2018, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI ), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI ) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el sistema de información de auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Contraloría Delegada para el sector de Minas y Energía.

La auditoría a Inversiones de Gases de Colombia S.A. “Invercolsa” se adelantó en la Contraloría Delegada para el Sector Minas y Energía. El período auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre y abarcó el período comprendido entre las vigencias 2020 y 2021.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

## **1.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

### **1.1.1 Objetivo General**

Vigilar el cumplimiento de la normatividad en relación con la gestión fiscal adelantada en los planes, proyectos y programas a cargo de la entidad.

### **1.1.2 Objetivos Específicos**

- 1- Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en las decisiones y/o estrategias implementadas en las inversiones realizadas por Invercolsa incluido el rendimiento de estas para las vigencias 2020 y 2021.
- 2- Verificar la adecuada distribución de excedentes y dividendos y que los recursos hayan sido girados a quien corresponda, según hayan sido decretados en las vigencias 2020 y 2021.
- 3- Evaluar el cumplimiento de la rendición de la cuenta o informe anual para las vigencias 2020 y 2021.

## **1.2 FUENTES DE CRITERIO**

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

Código de Comercio expedido con el Decreto 410 de 1971 y sus modificaciones el cual establece:

- Libro Segundo. De las Sociedades Título I Del Contrato de Sociedad Artículos 93 a 265.
- Libro Segundo. De las Sociedades Título VI De la Sociedad Anónima Artículos 373 a 460.

Ley 222 de 1995 Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones. (Artículos 19 a 23, 25, 28, 29, 30, 34 a 48).

Resolución Orgánica 7350 de 2013 de la CGR Artículos 6, 14, 19 y 28.

Resolución Reglamentaria Orgánica 0042 de 2020 de la CGR Capítulo 2 Artículos 14 a 19.

Estatutos de Inversiones de Gases de Colombia S.A. con sus respectivas modificaciones y actualizaciones a través de escritura pública.

Actas de asamblea general de accionistas de Invercolsa. Desde el Acta 080 de enero de 2020 hasta el Acta 086 de diciembre de 2021.

Actas sesiones de la Junta Directiva de Invercolsa. Desde el Acta 270 de enero de 2020 hasta el Acta 306 de diciembre de 2021.

Políticas contables de Inversiones de Gases de Colombia S.A -Invercolsa

### **1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

Para la presente auditoría de cumplimiento a Invercolsa, se evaluó la gestión de la entidad en la generación de ingresos operacionales por concepto de dividendos y/o registro de método de participación patrimonial de las inversiones manejadas por la compañía, así como el recaudo de los dividendos decretados por sus subsidiarias y asociadas a favor de Invercolsa S.A.; se verificaron las distribuciones de utilidades aprobadas por la Asamblea General de Accionistas de Invercolsa, específicamente los dividendos decretados a favor de Ecopetrol S.A., para las vigencias 2020 y 2021; y se revisó la rendición de la cuenta en el SIRECI para las dos vigencias.

### **1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO**

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance o el desarrollo de la auditoría.

### **1.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO**

En la evaluación del control interno por componentes de Invercolsa, efectuada en la fase de planeación, la calificación obtenida fue de 0,143 "Adecuado". Como resultado de la evaluación al diseño y efectividad de controles implementados en Invercolsa, se obtuvo una calificación de 1,250 puntos, que corresponde al concepto de "Adecuado".

**Tabla 1. Evaluación de Control Interno**

I. Evaluación del control interno institucional por componentes				Ítems evaluados	Puntaje	
A. Ambiente de control				8	1,25	
B. Evaluación del riesgo				4	1,5	
C. Sistemas de información y comunicación				7	1,571428571	
D. Procedimientos y actividades de control				6	1,333333333	
E. Supervisión y monitoreo				4	1,5	
Puntaje total por componentes				1		
Ponderación				10%		
Calificación total del control interno institucional por componentes				0,143		
				Adecuado		
Riesgo combinado promedio				BAJO		
Riesgo de fraude promedio				BAJO		
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles		Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño		4,000	4,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad		4,000	6,000	1,500	70%	1,050
Calificación total del diseño y efectividad				1,250		
				Adecuado		
Calificación final del control interno				1,393		
				Eficiente		

En consecuencia, de acuerdo con la metodología vigente para la evaluación final del Control Interno, el puntaje obtenido fue de 1,393 puntos, valor que permite a la Contraloría General de la República conceptuar como “Eficiente”. Se observa que, los controles existen, se aplican y mitigan los riesgos, sin embargo, se encontró un hallazgo relacionado con la rendición del informe anual en el SIRECI.

## 1.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

### Concepto sin reservas

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la gestión de Invercolsa S.A. respecto al manejo de las inversiones, el recaudo y distribución de dividendos y la rendición de la cuenta, resulta CONFORME en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados durante el periodo 2020 – 2021.

## 1.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó un (1) hallazgo administrativo que dará inicio a proceso administrativo sancionatorio.

## 1.8 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances de este, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C,



**GERMÁN CASTRO FERREIRA**  
Contralor Delegado para el sector de Minas y Energía

*Aprobó: Fulton Ronny Vargas Caicedo / DVF*  
*Revisó: Carlos Arturo Forero Orozco / Coordinador de Gestión*  
*Elaboró: Grupo Auditor*



## **2 OBJETIVOS Y CRITERIOS**

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación del cumplimiento por parte de Invercolsa fueron:

### **2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

2.1.1. Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en las decisiones y/o estrategias implementadas en las inversiones realizadas por Invercolsa incluido el rendimiento de estas para las vigencias 2020 y 2021.

2.1.2. Verificar la adecuada distribución de excedentes y dividendos y que los recursos hayan sido girados a quien corresponda, según hayan sido decretados en las vigencias 2020 y 2021.

2.1.3. Evaluar el cumplimiento de la rendición de la cuenta o informe anual para las vigencias 2020 y 2021.

### **2.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA**

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

Código de Comercio expedido con el Decreto 410 de 1971 y sus modificaciones el cual establece:

- Libro Segundo. De las Sociedades Título I Del Contrato de Sociedad Artículos 93 a 265.
- Libro Segundo. De las Sociedades Título VI De la Sociedad Anónima Artículos 373 a 460.

Ley 222 de 1995 Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones. (Artículos 19 a 23, 25, 28, 29, 30, 34 a 48).

Resolución Orgánica 7350 de 2013. “Por la cual se modifica la Resolución Orgánica 6289 del 8 de marzo del 2011 que “Establece el sistema de rendición electrónica de la cuenta e informes, SIRECI, que deben utilizar los sujetos de control fiscal para la presentación de la rendición de cuenta e informes a la Contraloría General de la República”.

Artículo 6. MODALIDADES. Las modalidades de rendición de cuenta o informes, son:  
1. Cuenta o informe anual consolidado: Es la información que deben presentar las entidades y los particulares sujetos de control del orden nacional sobre la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos, por una vigencia fiscal determinada. (...)

Resolución Reglamentaria Orgánica 0042 de 2020. “Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)

**ARTÍCULO 15. RESPONSABLES.** Son responsables de rendir el informe anual consolidado, los representantes legales de las Empresas Industriales y comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta del Orden Nacional cuya composición accionaria sea menor al 50%, así como las sociedades distintas a éstas en las que el estado tenga participación y los representantes legales de las empresas privadas y particulares que manejan, administran o gestionan fondos o bienes públicos, a quienes se les aplica vigilancia y control fiscal, para emitir un concepto o calificación favorable o no sobre la gestión en el manejo de los recursos público.

**ARTÍCULO 18. TÉRMINO.** Es la fecha límite de rendición del informe anual consolidado, establecido en el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informe y Otra Información (SIRECI), para cada sujeto de control estipulado en el artículo 15 de la presente resolución, fecha que está comprendida, en el año siguiente al de rendición, dentro del rango comprendido del último día hábil del mes de febrero y el cuarto (4) día hábil del mes de marzo de cada año.

Para las entidades cuyos estados financieros deban ser aprobados conforme a lo previsto por el Código de Comercio, el término rendición estará comprendido entre el quinto y el décimo (10) día hábil del mes de abril de cada año. (...)

Estatutos de Inversiones de Gases de Colombia S.A. con sus respectivas modificaciones y actualizaciones a través de escritura pública. Artículos 38, 39, 46, 50, 65, 66, 67 y 82.

Manual de políticas contables de Inversiones de Gases de Colombia S.A -INVERCOLSA -: II. Principales Políticas y Prácticas Contables Estados Financieros Separados (aplicable primer semestre 2020)

PT-CRF-01 Políticas Contables NIIF Plenas Invercolsa y Filiales

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Inversiones de Gases de Colombia S.A.- “Invercolsa” es una sociedad de economía mixta indirecta, en cuyo capital participa Ecopetrol S.A. con un porcentaje del 51.88%. Así las cosas y teniendo en cuenta que el capital público de Ecopetrol es del 88.49%, el aporte de capital público en Invercolsa es del 45.39%.

La compañía es un holding con inversiones en empresas del sector energético. En el portafolio de inversiones se tiene participación directa e indirecta en ocho distribuidoras de gas natural por redes a través de las cuales se presta el servicio público domiciliario a más de 3.635.286 usuarios a diciembre de 2021 en 15 departamentos y 154 municipios de Colombia, para una participación de mercado del 34% a nivel nacional.

Adicionalmente, cuenta en su portafolio con inversiones en dos transportadoras, una distribuidora de gas licuado de petróleo (GLP), una empresa de servicios y consultoría energética y dos productoras y comercializadoras de materiales.

Dentro de los estados financieros separados presentados con corte a 31 de diciembre para las vigencias auditadas, se puede observar que el patrimonio de la compañía en el año 2021 se incrementó con respecto al corte de la vigencia 2020, así como el valor de sus inversiones en las subsidiarias, tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

**Tabla 2. Estado de Situación Financiera**

<b>Situación Financiera Invercolsa</b>	<b>A 31 de diciembre de 2020</b>	<b>A 31 de diciembre de 2021</b>
<b>Activos</b>	<b>610.684.161</b>	<b>644.915.865</b>
Inversiones en asociadas	287.622.628	286.454.830
Inversiones en subsidiarias	318.530.510	350.986.321
<b>Pasivos</b>	<b>1.831.878</b>	<b>2.913.271</b>
<b>Patrimonio</b>	<b>608.852.283</b>	<b>642.002.594</b>

En el ejercicio auditor se realizaron pruebas para verificar la concordancia de lo establecido en los estatutos de Invercolsa y el Código del Comercio, en lo referente a la toma de decisiones en asamblea de accionistas y junta directiva para las vigencias auditadas; se verificó el adecuado cálculo, registro por método de participación y recaudo de dividendos, por parte de Invercolsa en las vigencias auditadas, con respecto a sus subsidiarias y asociadas, las cuales le generan el 100% de los ingresos operacionales; de igual forma se verificó el adecuado cálculo, registro y pago de dividendos decretados por la compañía a

Ecopetrol S.A. en las vigencias auditadas; encontrando que todo lo anterior se hizo cumpliendo con las normas establecidas.

### 3.1.2. RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES

La entidad no cuenta con plan de mejoramiento vigente, teniendo en cuenta que en auditorías anteriores no se han presentado hallazgos.

### 3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en las decisiones y/o estrategias implementadas en las inversiones realizadas por INVERCOLSA incluido el rendimiento de estas para las vigencias 2020 y 2021.

El trabajo de auditoría para el objetivo específico 1 consistió en el análisis de normas y reglamentos que rigen la actividad de la entidad en su calidad de inversionista, en este orden de ideas se verificó que los procedimientos y las actividades adelantadas por la auditada fueran concordantes con los estatutos establecidos y normas taxativas del Código de Comercio.

Se revisaron las actas de reunión ordinarias y extraordinarias de la junta directiva, así como Actas de asamblea general de accionistas, llevadas a cabo entre enero de 2020 y diciembre de 2021, verificando que las decisiones se hubiesen tomado en concordancia con lo establecido en los estatutos de Invercolsa y los planes estratégicos aprobados por la junta directiva. Lo anterior, para determinar que estos actos se encontraran conforme con la normatividad aplicable. Como resultado, no se presentaron observaciones, ya que se encontró total coherencia entre lo establecido en los estatutos y las decisiones y estrategias implementadas por Invercolsa en las vigencias 2020 y 2021.

Por otra parte, se verificó el adecuado cálculo, registro, recaudo de dividendos e ingreso por método de participación en las vigencias 2020 y 2021. Esta evaluación se desarrolló a través de las actividades de: comprobación de la existencia de todas las acciones poseídas en las subsidiarias y asociadas; verificación del registro del método de participación patrimonial en las subsidiarias; recálculo de los dividendos decretados a Invercolsa, con base en las distribuciones aprobadas en cada una de las asambleas de accionistas de las subsidiarias y asociadas; verificación del registro contable por los dividendos decretados comparando con los certificados de inversión emitidos por estas; y revisión de todos los soportes de pago de los dividendos decretados a favor de la entidad, verificando su registro contable y efectuando el recalcu de la sumatoria de cada una de las transferencias, giros,

consignaciones, retenciones y cruces de cuentas efectuados para las vigencias auditadas; encontrando todo conforme con las normas y decisiones adoptadas.

En resumen, de acuerdo con las inversiones poseídas por Invercolsa en sus subsidiarias y asociadas, durante las dos vigencias le fueron decretados dividendos de la siguiente forma:

**Tabla 3. Dividendos recibidos por Invercolsa (\$)**

SUBSIDIARIAS	No Acciones	% de participación	DIVIDENDOS RECIBIDOS 2020	DIVIDENDOS RECIBIDOS 2021
Alcanos de Colombia S.A E.S.P	11.413.760	57.07%	53.799.119.942	52.112.975.827
Metrogas de Colombia S.A E.S.P	931.657	17.49%	2.269.956.803	1.983.732.844
Gases del Oriente S.A.E.S.P	2.155.540	81.64%	21.016.147.016	17.685.079.597
Promotora Gases del Sur S.A.E.S.P	917.810	10.43%	1.992.130.102	2.404.775.636
<b>TOTAL SUBSIDIARIAS</b>			<b>79.077.353.863</b>	<b>74.186.563.904</b>
ASOCIADAS	No Acciones	% de participación	DIVIDENDOS RECIBIDOS 2020	DIVIDENDOS RECIBIDOS 2021
Gases del Caribe S.A E.S.P	7.342.876	48.95%	135.171.343.720	153.431.945.398
Gases de la Guajira S.A E.S.P	423.441	10.33%	2.025.272.047	2.250.625.241
Gas Natural del oriente S.A E.S.P	42.350.815	34.63%	8.503.732.400	12.083.885.949
Colombiana de Extrusión S.A (Extrucol)	157.710	10.00%	721.120.595	456.145.509
<b>TOTAL ASOCIADAS</b>			<b>146.421.468.762</b>	<b>168.222.602.097</b>

### 3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Verificar la adecuada distribución de excedentes y dividendos y que los recursos hayan sido girados a quien corresponda, según hayan sido decretados en las vigencias 2020 y 2021.

El segundo objetivo consistió en verificar el adecuado cálculo, registro y pago de dividendos decretados en las vigencias 2020 y 2021, en lo correspondiente al porcentaje de participación que tiene Ecopetrol S.A. Para desarrollar este objetivo se efectuaron recálculos de los dividendos decretados con base en el porcentaje de participación de la entidad en Invercolsa y las distribuciones aprobadas en cada una de las asambleas de accionistas, se verificó el registro contable de causación de los dividendos por pagar y se revisaron todos los soportes de pago para las vigencias 2020 y 2021.

En resumen, de acuerdo con las inversiones poseídas en Invercolsa por Ecopetrol S.A., le fueron decretados dividendos en cada una de las vigencias de la siguiente forma:

**Tabla 3. Dividendos decretados por Invercolsa (\$)**

Asamblea accionistas	de	Dividendos decretados	Reservas a distribuir	Total a distribuir por Invercolsa	Dividendos decretados a Ecopetrol
Marzo31 de 2020		104.873.028.000	37.126.972.000	142.000.000.000	73.667.443.331
Septiembre 30 de 2020		83.000.000.000	-	83.000.000.000	43.059.139.412
Marzo 31 de 2021		101.354.746.000	31.030.654.000	132.385.400.000	68.679.534.728
Septiembre 30 de 2021		98.000.000.000		98.000.000.000	50.840.911.560
<b>Total</b>		<b>387.227.774.000</b>	<b>68.157.626.000</b>	<b>455.385.400.000</b>	<b>236.247.029.031</b>

De la anterior revisión se concluye que los procesos involucrados, están de acuerdo con las normas legales, políticas contables de la entidad y las disposiciones de la asamblea de accionistas.

### 3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Se evaluará la información reportada a través del SIRECI, frente a consistencia de la información para las vigencias 2020 y 2021.

Se verificó la documentación e información encontrando consistencia en la información reportada a nivel documental como lo son los Estados Financieros a corte 31 de diciembre de 2020, la composición patrimonial actual, los informes de gestión y lo registrado en los formularios y documentos reportados. Sin embargo, Invercolsa rindió de forma extemporánea el informe anual consolidado correspondiente a la vigencia 2021, por lo cual se presenta el siguiente hallazgo.

#### Hallazgo No. 1 Rendición de Informe Anual SIRECI

La Resolución Reglamentaria Orgánica 0042 de 2020. “Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI), establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 15. RESPONSABLES.** *Son responsables de rendir el informe anual consolidado, los representantes legales de las Empresas Industriales y comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta del Orden Nacional cuya composición*

*accionaria sea menor al 50%, así como las sociedades distintas a éstas en las que el estado tenga participación y los representantes legales de las empresas privadas y particulares que manejan, administran o gestionan fondos o bienes públicos, a quienes se les aplica vigilancia y control fiscal, para emitir un concepto o calificación favorable o no sobre la gestión en el manejo de los recursos público.*

**ARTÍCULO 18. TÉRMINO.** *Es la fecha límite de rendición del informe anual consolidado, establecido en el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informe y Otra Información (SIRECI) (...)*

*(...) Para las entidades cuyos estados financieros deban ser aprobados conforme a lo previsto por el Código de Comercio, el término rendición estará comprendido entre el quinto y el décimo (10) día hábil del mes de abril de cada año.*

En desarrollo de la auditoría de cumplimiento, se consultaron los documentos y formularios reportados a la Contraloría General de la República en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI por parte de Invercolsa S.A. para las vigencias auditadas.

De dicha revisión, se encontró que Invercolsa no cumplió con la obligación de rendir el informe anual consolidado correspondiente a la vigencia 2021, en la forma y oportunidad establecidas por la Contraloría General de la República, teniendo en cuenta que solo efectuó la rendición en el SIRECI hasta el 4 de noviembre del año en curso, luego de recibir la comunicación de la observación por parte del equipo auditor de la CGR.

Esta situación denota debilidades en los controles aplicados para cumplir las obligaciones con órganos de control, en lo referente al cargue, seguimiento y revisión de información a reportar, lo cual dificulta la labor de la CGR en la verificación y seguimiento a los recursos públicos y genera sanciones de tipo administrativo.

Hallazgo administrativo que dará apertura a proceso administrativo sancionatorio.

## **Respuesta de la Entidad**

En su respuesta, Invercolsa acepta la observación al manifestar que producto de la comunicación de la observación el 2 de noviembre, se efectuó el reporte del informe anual consolidado en SIRECI el 4 de noviembre y que ha atendido todos los requerimientos de información que le ha hecho el equipo auditor. Adicionalmente, indica que la entidad cuenta con roles y responsabilidades claros y que es la Dirección Administrativa y Financiera la encargada de hacer los reportes al SIRECI, sin embargo, la situación se presentó debido a cambios del personal responsable del reporte, lo cual fue subsanado con el reporte del 4 de noviembre, por lo cual la gestión de la CGR no se ha visto afectada y apela a lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en la

sentencia del 17 de agosto de 2017, "no todo error cometido en la información que se remite a la administración puede generar sanción..."

Adicionalmente, adjunta tres memorandos emitidos entre el 10 y 11 de noviembre en los que se busca hacer un refuerzo de los controles, se reitera la importancia de las actas de entrega y se da la instrucción a Dirección Financiera y Administrativa para hacer el levantamiento de información para elaborar una Matriz de control de reportes a entidades de vigilancia y control.

Por último, reitera que la empresa siempre ha estado dispuesta a entregar información a la CGR a través de SIRECI o de sus funcionarios, sin embargo, la oportuna advertencia del equipo de la CGR, le permitió ponerse al día, por lo cual solicita el retiro de la observación y reconsiderar la actuación administrativa sancionatoria.

### **Comentario a la respuesta del auditado:**

Si bien, la entidad ha facilitado la información solicitada dentro del proceso auditor, se presentó un incumplimiento que puede ser sancionable, dentro de la tipificación establecida por la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-0039 de 2020 de la CGR, mediante la cual se establecen las reglas para el ejercicio de la potestad sancionatoria fiscal al interior de la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones, Artículo 6o. Conductas Sancionables. Son sancionables por la Contraloría General de la República, las siguientes conductas: "(...) literal g) *No rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la **forma y oportunidad** establecidas por la Contraloría General de la República en desarrollo de sus competencias.*"

Por todo lo anterior, se valida el hallazgo administrativo que dará inicio a proceso administrativo sancionatorio.